



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-AMDLL

Llaylla, 12 de julio del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°013-2024, de fecha 12 de julio del 2024, Informe N°151-2024-SGPP/MDLL, de fecha 10 de julio suscrito por el C.PC. Richard R. Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°100-2024-OAJ/MDLL, de fecha 11 de julio del 2024, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 1941 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 0151-2024-SGPP/MDLL, de fecha 10 de julio de 2024, el C.P.C. Richard ALMIRANTE SANTA CRUZ – Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previo análisis informa sobre la incorporación de saldos de balance Rb. 07, argumentando que:

Según la evaluación de ingresos del Rb. 07 de nuestra entidad, se puede observar que en el mes de marzo se ha registrado un ingreso por saldos de balance (1.9.1.1.1.1) por el monto de S/. 277,824.61. soles; el mismo que a la fecha no ha sido incorporado al Presupuesto Institucional.

Considerando que se cuenta con ingresos correspondientes a Saldos de Balance del Rubro 07- Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/. 277,824.61 soles, es necesario la aprobación de su incorporación al Presupuesto Institucional, para su ejecución, por el monto de S/. 277,825.00, según el detalle siguiente (a nivel de genérica):

➤ Bienes y Servicios	S/. 40,074.00
➤ Transferencias	S/. 55,944.00
➤ Otros Gastos	S/. 70,677.00
➤ Adquisición de Activos No Financieros	S/. 111,130.00

Es procedente la incorporación de recursos al Presupuesto Institucional vía modificación presupuestaria en el Nivel Institucional.

Se haga de conocimiento del presente de la unidad orgánica competente para su aprobación según lo establecido en el Art. 46° del D.L. N° 1440.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 10/07/2024, Gerencia Municipal solicita opinión legal.

Que, de conformidad a la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público Para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645,00 (Doscientos cuarenta mil ochocientos seis millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento;

Asimismo, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la incorporación de mayores ingresos establecidos en el inc. 3, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 determina que: "Los saldos de balance, son constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de igual manera se tiene a lo dispuesto en el numeral 50.3. del artículo 50° de la normatividad invocada precedentemente, en cuyo contenido señala que: La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del () Organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorporara en sus respectivos presupuestos, mediante la Resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2.

Que, el numeral 50.4 del artículo 50° de la misma normativa señalada invocada, establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, del Informe N° 0151-2024-SGPP/MDLL, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de saldos de balance Rb 07 [Rubro 07- Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/. 277,824.61 soles, es necesario la aprobación de su incorporación al Presupuesto Institucional, para su ejecución, por el monto de S/. 277,825.00, según el detalle siguiente (a nivel de genérica):



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

✓	Bienes y Servicios	S/. 40,074.00
✓	Transferencias	S/. 55,944.00
✓	Otros Gastos	S/. 70,677.00
✓	Adquisición de Activos No Financieros	S/. 111,130.00

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; del análisis efectuado a los actuados, resulta **VIABLE** efectuar la Incorporación de Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2023, provenientes del Rubro 07 -Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/. 277,824.61 soles, siendo necesario la **INCORPORACIÓN** al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para su ejecución en el ejercicio fiscal, por el importe de S/. 277,825.00 [Doscientos setenta y siete mil Ochocientos veinticinco con 00/100 soles] procedente del Rubro N° 07 FONCUMUN, de acuerdo al considerando establecido en el Informe N° 0151-2024-SGPP/MDLL, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en virtud al numeral 46.2 del artículo 46° Decreto Legislativo N° 1440, precisa que "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, a través del Legal N°100-2024-OAJ/MDLL, de fecha 11 de julio del 2024, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, **OPINA** que Resulta **VIABLE** la Incorporación de Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2023, provenientes del Rubro 07 -Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/. 277,824.61 soles, siendo necesario la **INCORPORACIÓN** al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para su ejecución en ejercicio fiscal, siendo el importe de S/. 277,825.00 [Doscientos setenta y siete mil Ochocientos veinticinco con 00/100 soles] procedente del Rubro N° 07 FONCUMUN, de acuerdo al siguiente detalle:

✓	Bienes y Servicios	S/. 40,074.00
✓	Transferencias	S/. 55,944.00
✓	Otros Gastos	S/. 70,677.00
✓	Adquisición de Activos No Financieros	S/. 111,130.00

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; el pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE PROVENIENTES DEL RUBRO 07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL SALDOS DEL AÑO 2023.**

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Procesos, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA